Rosario, 12/03/2020.

AL
JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL
NÚMERO: 025 SECRETARIA: 050
AT. SR. JUEZ DE LA CAUSA
AV. CALLAO 635 4º PISO C.A.B.A. (COMERCIAL)
S / D

Ref. Interna N° 1468279

0001468279

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en mi carácter de apoderado del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., con relación al **Oficio N°** librado en los autos caratulados **"MONSANTO ARGENTINA SRL C/ C&M SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL. S/ EJECUTIVO" (Expediente N° 17/2020),** en trámite por ante el juzgado a vuestro digno cargo.

Al respecto, comunico a V.S. el cliente C&M SERVCIOS AGROPECUARIOS - C.U.I.T.:33710404459, es titular de la CUENTAS CORRIENTES **en PESOS** N°: 407862, motivo por el cual esta entidad bancaria se ha visto impedida de efectivizar la presente medida cautelar en razón de que el presente oficio judicial no indica retener fondos en moneda nacional (pesos) sino en moneda extranjera (dólares) ni tampoco esta indicado retener el equivalente del monto del embargo a la moneda de origen de la cuenta del cliente debiendo indicar además la cotización vigente aplicada.

Sin otro particular, saludo a V.S. muy atentamente.

Dra. ELISABET N. ROSSETTI
Apoderado
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Banco Santa Fe